



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 NOV 2015

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 416/15

Sucre, 05 de Noviembre de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2015, realizada en el Salón Multifuncional (Barrio Alemania Unida, Distrito -5), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 53/15, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, proponiendo Minuta de Comunicación, con relación a la solicitud de los vecinos de la Calle J. Prudencio Bustillos, esquina Brasil, pidiendo la reubicación de la CASETA ubicada al frontis de sus domicilios de los impetrantes, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado MODIFICAR la propuesta de Minuta de Comunicación, por RESOLUCIÓN que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto, reubicar la caseta ubicada en calle J. Prudencio Bustillos, esquina calle Brasil, la misma estaría ocupando parte de la calzada, ocasionando congestión vehicular y generando molestias a los vecinos (con la basura y necesidades biológicas) y otros antecedentes que constan en la nota de 22 de octubre de 2015.

Que, de acuerdo al art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, entre otros: inc. a): Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, conforme al art. 1º de la Resolución No. 395/06 de 28 de julio de 2006, se rechaza cualquier tipo de ocupación de aceras y vías públicas, en la ciudad de Sucre, porque originan problemas urbanos de peligrosa solución.

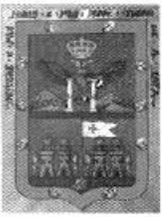
Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 116/15
Inf. N° 53 (C.M.A.S.D.D.C.)
Fjs. 9
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS.-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 416/15

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto, **REUBICAR** la caseta que se encuentra ubicada en calle J. Prudencio Bustillos, esquina calle Brasil, la misma estaría ocupando parte de la calzada, ocasionando congestión vehicular y generando molestias a los vecinos (con la basura y necesidades biológicas) y otros antecedentes que constan en la nota de 22 de octubre de 2015, que se adjunta.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraim Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.